



VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 224  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

#### Resolución N° 50

Córdoba, 09 de Noviembre de 2016.

#### VISTO:

El expediente N° 0426-005589/2016, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del "1º Encuentro Regional SAMECO -Sociedad Argentina pro Mejoramiento Continuo-", que se llevará a cabo el día 11 de Noviembre de 2016 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento se lleva a cabo en el marco de la celebración por el 70 aniversario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que SAMECO -Sociedad Argentina pro Mejoramiento Continuo- es una Institución Nacional, cuyo objetivo es la difusión y docencia de actividades relacionadas con la Gestión de Calidad, en especial con la Mejora Continua, destinadas a todo tipo de organizaciones, incluidas las universidades nacionales.

Que cabe destacar que mediante Resolución N° 227 de fecha 27 de Junio de 2016, emitida por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, se aprobó la conformación del Comité Organizador del citado encuentro.

Que dicha Jornada Académica tendrá por eje de análisis y debate la mejora continua, que se desarrollará bajo dos modalidades: Exposiciones individuales y Presentación de grupos de mejora que narren su experiencia de Gestión de Calidad en una organización.

Que obra informe del área técnica de la Secretaría de Industria, dependiente de este Ministerio, como así también el Visto Bueno del titular del citado organismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto N° 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 106/2016,

#### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

#### RESUELVE:

**Artículo 1º** DECLÁRASE de Interés Provincial la realización del "1º Encuentro Regional SAMECO -Sociedad Argentina pro Mejoramiento Continuo-", que se llevará a cabo el día 11 de Noviembre de 2016, en el marco de la celebración por el 70 aniversario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, en sede de la misma.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: ROBERTO HUGO AVALLE -MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Resolución N° 50 ..... Pag. 1

Resolución N° 49 ..... Pag. 1

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1556 ..... Pag. 2

Decreto N° 1555 ..... Pag. 2

Decreto N° 1554 ..... Pag. 3

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Administrativo N° 4 ..... Pag. 3

#### MINISTERIO DE VIVIENDAS, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 270 ..... Pag. 4

Resolución N° 269 ..... Pag. 5

Resolución N° 252 ..... Pag. 5

#### Resolución N° 49

Córdoba, 08 de Noviembre de 2016.

#### VISTO:

El Expediente N° 0611-005291/2016, mediante el cual tramita la propuesta de entrega de Premios al Comercio de Córdoba edición 2016: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2016".

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 062 de fecha 28 de Agosto de 2013 del por entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso instituir anualmente los Premios al Comercio de Córdoba con el objetivo de implementar un instrumento de promoción al comercio, orientado a reconocer y premiar a comerciantes de la Provincia de Córdoba que hayan tenido destacado desempeño durante el año.

Que por Resolución N° 036 de fecha 9 de Septiembre de 2016 de este Ministerio se aprobaron las Bases y Condiciones de los Premios al Comercio de Córdoba edición 2016: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2016", estableciéndose que se premiarán en Córdoba Capital las categorías "Comerciante del Año", "Comercio con Trayectoria" y "Joven Comerciante", replicándose las mismas categorías en el interior de la Provincia.

Que se ha establecido que se entregará un primer y único premio por categoría y que podrán otorgarse menciones para el primer y segundo lugar de cada categoría y mención especial para las categorías de "Comercio con Trayectoria Interior" y "Comercio con Trayectoria Capital".

Que obra Acta N° 001 de Constitución del Jurado "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2015", el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente señor Víctor Lutri -Secretario de Comercio-, Integrantes señor Javier Litrenta -Subsecretario de Comercio, señores Cristian Pastore y Ho-

racio Busso en representación de la Cámara de Comercio de Córdoba y los señores Rubén Martos y Marcelo Stehli en representación de la Federación Comercial de la Provincia de Córdoba.

Que se incorpora copia certificada de Acta N° 002 de fecha 19 de Octubre de 2016 mediante la cual el Jurado procedió a seleccionar propuestas presentadas, conforme los criterios de las bases y condiciones aprobadas por Resolución 036/2016 y por unanimidad designan a los comerciantes ganadores.

Que corresponde en esta instancia materializar la entrega de los respectivos premios de conformidad a lo dispuesto por el Jurado y según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 036/16 de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicciones de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo el N° 103/2016,

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA RESUELVE:

**Artículo 1°** OTORGAR los Premios al Comercio de Córdoba edición 2016: "Premios al Comercio Manuel Belgrano 2016" a:

Por Categoría Joven Comerciante, Interior Provincial:

1° Premio: "Mueblería Papa" – Ezequiel Papa-

Primera Mención: "Ellos Deciden" –Gastón Nicolás Isa-

Segunda Mención: "Malena" – María Elena Habershtock-

Por Categoría Joven Comerciante, distrito Capital:

1° Premio: "Venex Computación" – Jorge Eduardo Jeji-

Primera Mención: "La Recova de la Cañada" –Patricio Elisandro Burdisso-

Segunda Mención: "Divo Trajes y Etiqueta" –Lucas Gabriel Manrique-

Por Categoría Comercio con Trayectoria, Interior Provincial:

1° Premio: "Montequín S.A." – Marcelo Federico Lohr-

Primera Mención: "Jorge A. Santi"

Segunda Mención: "Moroni S.R.L." – Sergio Daniel Moroni-

Mención Especial: "Legaz S.R.L." –Diego Legaz-

Por Categoría Comercio con Trayectoria, distrito Capital:

1° Premio: "Supermercados Cordiez" –Ricardo Pascual Brasca-

Primera Mención: "Castagno Neumáticos S.R.L. – Marcos Castagno-

Segunda Mención: "Grunhaut S.A." –Luis Grunhaut-

Mención Especial: "Yukón Servicios Inmobiliarios" –Eduardo Dante Calás-

Por Categoría Comerciante del Año, Interior Provincial:

1° Premio: "Tamagnini S.R.L." –Darío Marcelo Tamagnini-

Primera Mención: "Belgrano 1340" – Andrés Martín Calderón-

Segunda Mención: "Rusticor" -Miguel Ángel Gómez-

Por Categoría Comerciante del Año, distrito Capital:

1° Premio: "Pintecord S.R.L." –Jorge Paván-

Primera Mención: "Isaías Goldman" –Isaías Miguel Goldman-

Segunda Mención: "Full Technology" –Emilio Nicolás Brero-

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE -MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1556

Córdoba, 8 de Noviembre de 2016

#### VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 7854 (t.o. Dec. 360/2014) y sus modificatorias, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar un funcionario en el cargo de Subsecretario Legal y Técnico de Fiscalía de Estado.

Que el Dr. Fernando Pesci reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para cubrir el mismo.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 10° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al Dr. Fernando PESCI (D.N.I. N° 32.925.765) Subsecretario Legal y Técnico de Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de revista.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1555

Córdoba, 8 de Noviembre de 2016

#### VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 7854 (t.o. Decreto N° 360/2014) y sus modi-

ficatorias, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento lo prescripto por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 7854

(t.o.) y sus modificatorias, el Fiscal de Estado propone para dicho cargo a Gerardo García, quien reúne las condiciones para cubrir el mismo, cumpliendo asimismo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 10° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto,

con carácter ad honorem, a Gerardo Gabriel García (D.N.I. N° 21.629.867), en el cargo de Director de la Escuela de Abogados del Estado, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1554

Córdoba, 8 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

La renuncia presentada por la Dra. Laura Matilde Echenique al cargo de Directora de la Escuela de Abogados del Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo a la Dra. Echenique los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE (D.N.I. N° 14.293.961) al cargo de Directora de la Escuela de Abogados del Estado dependiente de Fiscalía de Estado, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**LAS EXCMAS. CAMARAS SEGUNDA Y TERCERA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA CONVOCAN A INSCRIPCIÓN DE EVALUADORES (ART. 262 LEY 24.522).**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: CUATRO.-** En la Ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y

**ACORDARON: Y VISTO:** La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nueva lista de Evaluadores para ser utilizadas en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

**Y CONSIDERANDO:** I) Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 262 de la ley 24522 (modificado por la ley 25.586 art. 16), corresponde a las mencionadas Cámaras, reunidas en Colegio, proceder a formar la lista de evaluadores que valuarán las acciones o cuotas representativas del capital en el caso del art. 48 del mismo ordenamiento, la que tendrá vigencia en los próximos cuatro años.-II) Que a esos efectos, se abrirá una lista de distinguiéndose las siguientes categorías: A) Bancos de inversión y Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina,

B) Estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad.-III) Que la lista se integrará con todos los postulantes que hayan sido admitidos en esa categoría, quienes será designados por sorteo, incumbiendo al Comité de Acreedores proponer una terna sobre la cual elegirá el magistrado interviniente. Serán comunes para todos los Juzgados con competencia en materia concursal de esta Ciudad. Una vez confeccionada dicha lista, se remitirá a la Dirección de Servicios Judiciales, donde serán requeridos por los Sres. Jueces, quienes la devolverán a la misma oficina con indicación del profesional o entidad en quien haya recaído el nombramiento, de suerte que pueda llevarse el registro de los ya designados, los que no podrán participar en nuevos sorteos hasta el agotamiento de la lista en la categoría respectiva.-IV) Los postulantes presentarán una declaración jurada en la que indicarán que reúnen los requisitos necesarios para la inscripción, adjuntando los antecedentes del caso. Deberán constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba.- Por ello;**SE RESUELVE:**

**Art. 1°)** ABRIR EL Registro de evaluadores previsto en el art. 262 de la ley 24522 (reformado por el art. 19 de la ley 25.589).-

**Art. 2°)** CONVOCAR a los Bancos de inversión, Entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y Estudios de auditoría con más de diez años de antigüedad, para que se inscriban en el registro de evaluadores.-

**Art. 3°)** Las inscripciones deberán realizarse dentro de los treinta días siguientes a las última publicación de edictos. Se presentarán ante la Cámara Civil y Comercial de Segunda Nominación o Consejo Profesional de

Ciencias Económicas.-

**Art. 4°)** Dentro de los treinta días siguientes, la Cámara formará las listas, cuya integración quedará notificada en la oficina, el primer día hábil siguiente.-

**Art. 5°)** PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y diarios de circulación masiva; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales.-

**Art. 6°)** COMUNÍQUESE el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

**Art. 7°)** HACER SABER a los Sres. Jueces con competencia en materia concursal, B.C.R.A. y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de

Córdoba.-

**Art. 8°)** COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

**Art. 9°)** PROTOCOLÍCESE.-

FDO: SILVANA MARÍA CHIAPERO, VOCAL - DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA, VOCAL - MARIO RAÚL LESCANO, VOCAL - BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA, VOCAL - GUILLERMO E. BARRERA BUTELER, VOCAL- RICARDO JAVIER BELMAÑA, VOCAL-

5 días - 11/11/2016 - s/c.-

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 270

Córdoba, 28 de septiembre de 2016

Expediente N° 0045-018625/2016.-

#### VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00723/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LAS ACEQUIAS – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", con la Municipalidad de Las Acequias, por la suma de \$ 400.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que el tramo de la Ruta Provincial N° 10, que alcanza una longitud de 10,00 km., contemplado en el presente proyecto, es un camino de acceso a la Localidad de Las Acequias y que comunica con otras importantes rutas del Departamento Río Cuarto. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Las Acequias, autorizado por Ordenanza N° 10/2016 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 21/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de

Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 489/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Las Acequias, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 489/2016, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 10 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LAS ACEQUIAS – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", con la Municipalidad de Las Acequias, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001232, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquetas y Préstamos del P.V.....	\$ 250.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 150.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/5t2HEg>

**Resolución N° 269**

Córdoba, 26 de septiembre de 2016

Expediente N° 0644-006057/2016.-

**VISTO:**

El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 469 de fecha 16 de setiembre de 2016, del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse el instrumento le-

gal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 469/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de agosto de 2016, los que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/6QIOha>

**Resolución N° 252**

Córdoba, 12 de Septiembre de 2016

Expediente N° 0451-003712/2014/R6.-

**VISTO:**

Este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio propicia por Resolución N° 242/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA A – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 22 de marzo de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 059 de fecha 16 de abril de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 26 de junio de 2015.

Que se ha incorporado en autos copia del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta sobre dichos trabajos, el que fuera emitido con fecha 3 de agosto de 2015, cuya copia obra incorporada en autos.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,32% al mes de setiembre de 2015, resultando un monto a imputar de \$ 201.940,11, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 6.721.698,57.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000619

que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 240 de fecha 26 de mayo de 2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 240/2016, y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA A – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma total de Doscientos Un Mil Novecientos Cuarenta

con Once Centavos (\$ 201.940,11), suscripta el día 22 de marzo de 2016 entre el Señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. Arquitecto Alberto Martín TOPALIAN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Cuarenta con Once Centavos (\$ 201.940,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000619, con cargo Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 – Obras-Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/M6Rt6l>